



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Despacho 01

Magistrada Ponente:

Dra. MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	No. 47-001-3333-002-2014-00140-02 (NI. 2018-173)
Ejecutante:	Valentín Carabalí Lasprilla
Ejecutada:	CREMIL
Proceso:	Ejecutivo
Instancia:	Segunda
ASUNTO:	CORRER TRASLADO DE PRUEBA DOCUMENTAL

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada - CREMIL - remitió la información solicitada mediante oficio No. 72 del 15 de agosto de 2018, esto es, certificado por medio de la cual se indica cuáles fueron los valores cancelados al señor Valentín Carabalí por concepto de asignación de retiro durante los años 1997 al 2014, y la documentación que tuvo en cuenta la entidad al momento de proferir la Resolución 4911 de 2012.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 173 del C.G.P., el Despacho encuentra pertinente, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, correr traslado de la información allegada (Fls. 699-723) a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

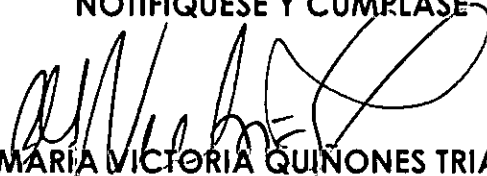
DISPONE:

1.- **Correr traslado** a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, de la información obrante a folios 699-723 del expediente, aportada por el ejecutado, CREMIL.

2.- **Por Secretaría** comuníquese la presente decisión a las partes conforme lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3.- Una vez vencido el término anterior, **devuélvase** al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

ACNP